TÍTULO: **PROPUESTA DE INFORME DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÓS I L'HOSPITALET DE L'INFANT EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL APEADERO DE TREN DE VANDELLÓS PRÓXIMO A LAS CENTRALES NUCLEARES VANDELLÓS I Y VANDELLÓS II**

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Ajuntament de Vandellòs i L'Hospitalet de L'Infant (en adelante Ayuntamiento), en la provincia de Tarragona.

1.2 Asunto

Petición de informe preceptivo[1] previo a la concesión de licencia urbanística para el proyecto de derribo del apeadero de tren de Vandellós, próximo a la central nuclear Vandellós I (en adelante CNVA1), en fase de latencia, y a la central nuclear Vandellós II (en adelante CNVA2), conforme a lo requerido en el artículo 5 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR), aprobado mediante Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Con fecha de 30/7/2025, procedente de la Oficina de Registro y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, se recibieron en el Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), mediante nº de registro de entrada 62240, los siguientes documentos:

- Justificante del registro electrónico de la Oficina de Registro y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, en el que se expone el objeto de la solicitud (informe en el ámbito de las competencias del CSN) y objeto de la documentación que soporta la misma (proyecto de derribo del apeadero de Vandellós), de fecha 28/07/2025.

- "Informe de análisis de riesgos. Derribo del «Baixador de Vandellòs»". Documento en castellano sin referencia formal, denominado en adelante *Informe de análisis de riesgos*, de fecha 02/05/2025.

- *"Estudi basic de seguretat i salut de l'enderroc antiga estació de ferrocarril de Vandellòs i L'Hospitalet de L'Infant"* (en castellano, *Estudio básico de seguridad y salud del derribo de la antigua estación de ferrocarril de Vandellós y L'Hospitalet de L'Infant*). Documento en catalán sin referencia formal de fecha 09/10/2024.

- *"Certificat d'acord"* del Ayuntamiento para el expediente número 2613/2024 "Llicéncia urbanística enderroc del "Baixador" de Vandellos requeriment i informes sectorials", en sesión de

[1] La petición de informe preceptivo incluye también la central nuclear Ascó I y II, pero no ha sido objeto de evaluación porque no está en la zona de influencia del edificio objeto de derribo.

fecha 24/7/2025, en relación con la concesión de la licencia urbanística para la demolición del apeadero de tren de Vandellós. Documento en catalán sin referencia formal.

1.4 Documentos oficiales

No aplica

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1 Antecedentes

Con fecha 23/09/2024, a través del portal de comunicaciones del CSN, se recibió una consulta, *CONSULTA 12908* – *Derribo junto a CN Vandellós II,* por la que Control de Derribos SL solicitaba la autorización de derribo de edificación cercana a las centrales nucleares Vandellós I y Vandellós II, la antigua estación de ferrocarriles Vandellòs i lHospitalet del Infant, propiedad de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Con fecha 07/11/2024, el CSN respondió a esta consulta indicando entre otros aspectos que, de acuerdo con la reglamentación vigente, dicha solicitud debía efectuarse por parte de la administración competente para la concesión de la autorización del derribo.

Con fecha de 15/10/2024, y nº de registro de entrada 37412, se recibió en el CSN comunicación de la empresa Control de Derribos SL, solicitando documento de conformidad para realizar un derribo cercano a CNVA1. Con fecha 14/11/2024, el CSN respondió mediante el escrito de referencia CSN/C/DPR/VA1/24/05, indicando que, de acuerdo con la reglamentación vigente, dicha solicitud debía efectuarse por parte de la administración competente para la concesión de la autorización del derribo.

Dicha información fue puesta simultáneamente en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito de referencia CSN/C/DPR/VA1/24/04. Por otra parte, el 7/11/2024 el CSN envió respuesta de contestación a la consulta 12908 - *Derribo junto a CN Vandellós II*.

Tanto en el escrito CSN/C/DPR/VA1/24/04 como en la respuesta a la consulta 12908, se informó al Ayuntamiento de que, para poder emitir informe preceptivo en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, era necesario que remitiera al CSN un informe de afecciones que incluyera las medidas compensatorias necesarias, en su caso, para no impactar en la seguridad de ambas instalaciones, todo ello de conformidad con el artículo 3bis del entonces vigente Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado mediante Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre. Dicho artículo 3bis se corresponde con el artículo 5 del actualmente vigente Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre por el que, a su vez, se derogó el RD1836/1999, de 3 de diciembre.

En fecha 30/07/2025, el Ayuntamiento remite al CSN el Informe de análisis de riesgos, al que se hace mención en el punto 1.3 del presente informe.

2.2 Motivo de la solicitud

La solicitud tiene por objeto recabar el informe del CSN en relación con el proyecto de ADIF para el derribo de una edificación cercana a las centrales nucleares Vandellós I y Vandellós II (antiguo apeadero de ferrocarril). Dicha solicitud ha sido presentada por el Ajuntament de Vandellòs i L'Hospitalet de L'Infant.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado mediante Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, la administración competente para autorizar una actividad cuyas características o situación pudieran tener algún impacto sobre una instalación nuclear deberá trasladar al CSN, con carácter previo a dicha autorización, la información necesaria para que emita un informe en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Dicho informe será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

2.3 Descripción de la solicitud

De acuerdo con la información presentada por el Ayuntamiento, la propuesta del proyecto tiene por promotor a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La empresa constructora, Control de Derribos SL, es responsable de la ejecución del proyecto y la elaboración del Informe de análisis de riesgos. El contenido de dicho informe constituye, en el marco de las competencias del CSN, el objeto de la evaluación por parte de éste.

De acuerdo con la documentación, el edificio a demoler se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 40.953341614070126, 0.8663418646938852; que se localizan en el mapa de la Figura 1, en el entorno próximo de las centrales nucleares Vandellós I y Vandellós II. Tiene 314 m^2 en planta, compuesto por planta baja y planta piso, con una altura total aproximada de 8 metros. Está situado a 10 metros de la vía de tren y la construcción es, en su mayoría, obra cerámica y hormigón.

El proyecto contempla el derribo del edificio por medio de maquinaria pesada sobre orugas, no contemplando el uso de explosivos. La terminación de la obra será a nivel con acabado de solera de hormigón actual, y se prevé una duración del derribo inferior a 5 jornadas. El derribo a realizar es de envergadura relativamente pequeña.

La zona de actividad se encontrará vallada y con señales de prohibición de acceso a personas ajenas a la obra.

Se dispondrá asimismo de un equipo de propulsión de agua pulverizada que creará una cúpula protectora que impedirá la formación de nubes de polvo. El agua a utilizar será propia y será transportada conjuntamente al equipo de implantación en la obra.



Figura 1. Localización geográfica del apeadero de Vandellós (coordenadas: 40.953341614070126, 0.8663418646938852).
Imagen ©2025 de Google

La infraestructura más cercana al derribo, aparte de la vía de tren mencionada, es la carretera nacional N-340, situada a una distancia superior a los 25 metros en dirección noroeste y a una cota 4 metros superior a la del apeadero.

Existe una línea eléctrica de alta tensión situada a más de 50 metros al suroeste de la zona de actuación, a una altura inalcanzable para el equipo utilizado. Por su parte, la acometida eléctrica del edificio está en desuso, y será desconectada antes del derribo.

No hay presencia de materiales peligrosos, explosivos o con alta carga de fuego en el edificio a demoler.

El objetivo general del análisis contenido en el informe de valoración de riesgos aportado por el Ayuntamiento es determinar el grado de riesgo de afectación a las centrales nucleares próximas, debido a la cercanía del derribo a realizar, así como detallar exhaustivamente cómo se van a realizar las obras.

3 EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

No aplica.

La evaluación ha sido realizada directamente por las jefaturas de proyecto de CN Vandellós I (DPR-AICD) y CN Vandellós II (DSN-SCN). Ambas evaluaciones se incluyen en la presente propuesta de dictamen técnico.

3.2 Normativa y documentación de referencia

Normativa

- Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR), aprobado mediante el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

3.3 Resumen de la evaluación

3.3.1 Evaluación de la propuesta

El Informe de valoración de riesgos presentado por el Ayuntamiento contempla la valoración de los riesgos mecánicos y estructurales a infraestructuras pertenecientes a CNVA1 y CNVA2, riesgos a infraestructuras eléctricas de las que pudieran depender ambas centrales, afecciones a la actividad y sistemas de las centrales por la presencia de un ambiente pulverulento como consecuencia de las tareas de demolición, riesgos sismológicos, riesgos de incendio, riesgos de contaminación radiactiva y posibles interferencias en la respuesta a emergencias de CNVA1 y CNVA2. Se contemplan asimismo otros riesgos sin incidencia alguna a las centrales nucleares.

En lo referente a los riesgos mecánicos o estructurales, los riesgos a las infraestructuras eléctricas próximas a CNVA1, los riesgos por generación de un ambiente pulverulento, los riesgos sismológicos y los riesgos de incendio, en el Informe de análisis de riesgos se indica que los mismos son prácticamente nulos, dada la distancia entre la localización del derribo y el emplazamiento de CNVA1, mayor a 500 m.

Para el caso de CNVA2, tras consulta con el titular de la instalación (ANAV), éste especifica que mientras se respeten las actuaciones previstas durante la ejecución de la obra, en cuanto a la identificación de riesgos y medidas compensatorias, el proyecto no debería suponer un riesgo para la central. Sin embargo, el titular identifica una serie de aspectos a tener en cuenta durante la ejecución de las tareas asociadas a la obra:

1. En caso de que se dispongan velas o mallas de protección, se deberá tener en cuenta el viento de la zona, puesto que el desprendimiento de dichos elementos podría afectar a instalaciones de la planta, tanto relacionadas con la seguridad (torres y balsa del sistema EJ), como no relacionadas con la seguridad (líneas eléctricas y transformadores).
2. El método constructivo no podrá incluir explosivos ni elementos que produzcan proyecciones que puedan afectar al vallado de la central.
3. Se deberá minimizar la cantidad de polvo generado en la obra, ya que este puede afectar a los aisladores de las líneas y aparallajes eléctricos.

En relación con estos aspectos, el informe de análisis de riesgos indica que el derribo del edificio se realizará por medio de maquinaria pesada sobre orugas, no contemplando el uso de explosivos, y que se dispondrá de un equipo de propulsión de agua pulverizada que crea una cúpula protectora que impedirá la formación de nubes de polvo, dando así respuesta a los aspectos 2 y 3 identificados por ANAV.

En lo referente a riesgos de contaminación radiactiva, en el Informe de riesgos radiológicos se indica que, dada la ubicación del edificio a derruir, el método de derribo empleado y las medidas de seguridad adoptadas en el ámbito de la ejecución mecánica del derribo, no se contemplan riesgos relacionados con

accidentes que impliquen la liberación de material radiactivo en CNVA1 o CNVA2, por lo que este riesgo se considera también nulo.

En lo relativo a las posibles interferencias en la respuesta a emergencias de ambas instalaciones, en el Informe de análisis de riesgos, se indica que la vía propuesta para el acceso a la zona de actuación es el vial paralelo al apeadero, sin pavimentar, con conexión lateral a la carretera nacional N-340. Dicha vía, así como el vallado perimetral de la zona de actuación, no interfieren con la respuesta a emergencias de dichas instalaciones.

Adicionalmente, en el informe mencionado se considera despreciable el riesgo de daños a la carretera nacional N-340 a consecuencia del derribo, por lo que se descarta la afectación del acceso o evacuación de la zona en caso necesario.

La evaluación concluye que se considera aceptable el proyecto de derribo en los términos expuestos.

Adicionalmente, en cumplimiento con el artículo 5.4 del RINR, según el cual el Ayuntamiento, en colaboración con el CSN, establecerá un protocolo de comunicación que asegure que la actividad a autorizar y la instalación nuclear intercambien de manera adecuada la información necesaria, y dado que el edificio a derribar se ubica en las inmediaciones de las centrales nucleares Vandellós I y Vandellós II, se considera necesario que el Ajuntament de Vandellòs i L'Hospitalet de L'Infant requiera al ejecutor del proyecto que informe a Enresa y a ANAV, titulares de las instalaciones, de las características del proyecto, de las fechas previstas para el inicio y la finalización de la obra, así como de cualquier suceso no previsto durante la realización de la misma.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

3.5 Incumplimientos de evaluación

No.

3.6 Discrepancias respecto de lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone emitir informe favorable al Ayuntamiento de Vandellós i L'Hospitalet de L'Infant en relación con el proyecto de derribo del apeadero de tren de Vandellós, al considerar que las actuaciones previstas no supondrán ningún impacto negativo desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica sobre la central nuclear Vandellós I, en fase de latencia, ni sobre la central nuclear Vandellós II, en operación, con las siguientes consideraciones:

- En caso de que se dispongan velas o mallas de protección, se deberá tener en cuenta el viento de la zona para prevenir su posible desprendimiento.

- Dado que el edificio a derribar se ubica en las inmediaciones de la central nuclear Vandellós I y de la central nuclear Vandellós II, el ejecutor del proyecto habrá de informar a Enresa y a ANAV, titulares de Vandellós I y Vandellós II, respectivamente, de las características del proyecto, de las fechas previstas para el inicio y la finalización de la obra, así como de cualquier suceso no previsto durante la realización de la misma.

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2 Requerimientos del CSN

Sí, tal y como se indica en el apartado 4: Conclusiones y acciones.

4.3 Otras actuaciones adicionales

No.

4.4 Compromisos del titular

No.

4.5 Recomendaciones

No.